



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

Resolución N° **000563** 29 OCT 2018

“Por la cual se termina un encargo efectuado en un empleo en vacancia temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 414 de 2016 se creó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que en el artículo 1 del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo Organismo, entre otros, nombrar, dar posesión realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, las disposiciones normativas vigentes y la Circular 001 del 17 de enero de 2017, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la Dirección de Gestión Humana, identificó los servidores públicos con derecho preferencial a ser encargados y realizó la revisión de las historias laborales verificando el cumplimiento de requisitos para tal fin, en las vacantes definitivas y/o temporales existentes en la planta de empleo para proveerlos conforme a las necesidades del servicio..

Que según lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 000102 del 04 de abril de 2017, entre otros, el servidor **ARNULFO GAONA BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.659.776**, titular del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 12, fue **encargado en el empleo en vacancia temporal de Profesional Especializado Código 222 Grado 24**, del cual tomó posesión el 07 de abril de 2017 y cuyo titular es la servidora pública Eulin Avendaño Torres.

Que el encargo otorgado estuvo precedido del cumplimiento de los requisitos previstos para tal fin, entre otros, contar con el **Nivel sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral**, según lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”*

Que la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría verificó los requisitos señalados para dicha situación administrativa, evidenciando que la **Evaluación del Desempeño Laboral** del citado servidor, en el periodo 2017





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

Resolución N° 000563 29 OCT 2018

“Por la cual se termina un encargo efectuado en un empleo en vacancia temporal”

– 2018, fue en el **nivel destacado**, por lo que el encargo en esta situación no se constituye en un derecho preferencial, sino una posibilidad de permanecer en el mismo, siempre y cuando no exista un empleado de carrera con calificación sobresaliente y que cumpla con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en el concepto con radicado No. 20162020129931 del 02-05-2016 manifestó lo siguiente: “... teniendo en consideración que para que surja en cabeza de un servidor de carrera el derecho preferencial a ser encargado, éste deberá cumplir con la totalidad de requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, entre los que se encuentra el contar con calificación (vigente y ordinaria) de su Evaluación del Desempeño Laboral (EDL) en el **nivel sobresaliente**, se debe señalar (...) que **cuando el servidor encargado obtiene como resultado de su EDL una calificación satisfactoria o destacada, el encargo no se constituye en un derecho preferencial, sino en una posibilidad**, es decir, es decisión discrecional del nominador de la entidad, que procede siempre y cuando no exista empleado de carrera con calificación sobresaliente y que cumpla con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, so pena de vulnerar sus derechos de carrera administrativa a quien al cumplirlos ostenta un derecho preferencial emanado de la Ley.” (Negrilla es muestra)

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.3.4. del Artículo 1° del Decreto 648 de 2017, “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Terminar el encargo efectuado en el empleo en vacancia temporal de **Profesional Especializado Código 222 Grado 24**, al servidor público ARNULFO GAONA BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.659.776**, titular del empleo de **Profesional Universitario Código 219 Grado 12** de la planta de empleos de esta Secretaría, a partir del **01 de noviembre de 2018**.

Parágrafo: En virtud de lo aquí dispuesto, el servidor público ARNULFO GAONA BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.659.776**, a partir de la misma fecha, cesará automáticamente en el desempeño de las funciones del empleo en encargo y deberá asumir las funciones del empleo de **Profesional Universitario Código 219 Grado 12** del cual es titular.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

Resolución N° 000563 29 OCT 2018

“Por la cual se termina un encargo efectuado en un empleo en vacancia temporal”

Artículo 2: Comunicar el contenido de la presente resolución al servidor público ARNULFO GAONA BARBOSA, a través de la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría.

Artículo 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 29 OCT 2018

JAIRO GARCÍA GUERRERO

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó: Jairo Duitama Reyes- Dirección de Gestión Humana
Revisó: Gloria Marlen Bravo Guaqueta - - Dirección de Gestión Humana
Efraín Armando Zambrano C - Dirección de Gestión Humana
Hugo León Duarte - Dirección de Gestión Humana
Aprobó: Gian Carlo Suescún Sanabria - Subsecretario de Gestión Institucional.

